



NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR
TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA

DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADO POR JUAN ELIAS ALARCON VERDEZOTO Y OTROS

A FAVOR DE _____

ABOGADO
WASHINGTON MORA RUIZ
Notario Público del Cantón San Miguel

Dirección: Av. Circunvalación S/N y Veintimilla
 TELF: 032 989 069 - 0986495235

TERCERA **COPIA**

San Miguel, 21 de MAYO del 2015

A MI CARGO REPOSAN LOS ARCHIVOS DE LOS SEÑORES NOTARIOS:
 RODOLFO GAIBOR - ARTURO DEL SALTO - CÉSAR ANGULO
 TELMO E. YANEZ Y MARCO GAIBOR



Factura: 001-002-0000016683



20150205002P01278

NOTARIO(A) MORA RUIZ WASHINGTON ESTALIN

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAN MIGUEL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150205002P01278					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALARCON VERDEZOTO JUAN ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201164563	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	BARRAGAN MANTILLA MAURICIO FILIMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201827417	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	CARVAJAL NARANJO LUIS IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201870680	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	CHICO GUAMAN PEDRO DAGOBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201092475	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	GARCIA LEMA ANGEL VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602950297	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	GALEAS QUINCHA MESIAS ANGELINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201399664	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	GALEAS QUINCHA HERMEL MARCELINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201036621	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	GALEAS LOMBEIDA EDGAR ARGENIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803257821	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	GOMEZ PAZMIÑO CRISTHIAN STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201911765	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	GUAMAN CAMACHO ANGEL CELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201410990	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	GUAMAN CASTILLO FRANKLIN ARNULFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202098240	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	MORA MONTOYA MARTIN SILVANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201056322	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	QUILLE GUANIPATIN LUIS GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201110749	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	ZURITA ZURITA MARCO WILMER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202090957	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
BOLIVAR		SAN MIGUEL			SAN MIGUEL		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		860.00					

Ab. Washington Mora Ruiz

NOTARIO(A) MORA RUIZ WASHINGTON ESTALIN
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SAN MIGUEL

Ab. Washington Mora Ruiz
NOTARIO SEGUNDO
CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR



1 2015-02-05-002-P01278

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FENIX. COMPAÑIA DE
3 TRANSPORTE PESADO FENIXTRANS S.A. QUE CELEBRAN JUAN
4 ELIAS ALARCON VERDEZOTO Y OTROS. CAPITAL SOCIAL
5 \$ 860,00.

6 En San Miguel de Bolivar, en la República del Ecuador, hoy día
7 jueves veinte y uno de mayo del dos mil quince. Ante mí, ABOGADO

8 WASHINGTON MORA RUIZ, Notario Segundo Encargado de este
9 cantón; comparecen los señores: ALARCON VERDEZOTO JUAN
10 ELIAS, casado; BARRAGAN MANTILLA MAURICIO FILIMON,
11 divorciado; CARVAJAL NARANJO LUIS IVAN, soltero; CHICO
12 GUAMAN PEDRO DAGOBERTO, soltero; GARCIA LEMA ANGEL
13 VICENTE, casado; GALEAS LOMBEIDA EDGAR ARCENIO, soltero;
14 GALEAS QUINCHA HERMEL MARCELINO, casado; GALEAS
15 QUINCHA MESIAS ANGELINO, casado; GOMEZ PAZMIÑO
16 CRISTHIAN STALIN, soltero; GUAMAN CASTILLO FRANKLIN
17 ARNULFO, soltero; GUAMAN CAMACHO ANGEL CELIO, casado;
18 MORA MONTOYA MARTIN SILVANO, casado; QUILLE
19 GUANIPATIN LUIS GONZALO, casado; ZURITA ZURITA MARCO
20 WILMER, soltero; todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el
21 cantón San Miguel, legalmente capaces para obligarse y contratar a quienes
22 de conocerlos, doy fe: Que para la celebración de la presente escritura
23 pública de Constitución de la **COMPAÑIA** previamente me presentan la
24 minuta la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR**
25 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
26 insertar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, al tenor
27 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**
28 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura de

1 Constitución de Compañía Anónima, los señores: ALARCON
2 VERDEZOTO JUAN ELIAS, casado; BARRAGAN MANTILLA
3 MAURICIO FILIMON, divorciado; CARVAJAL NARANJO LUIS
4 IVAN, soltero; CHICO GUAMAN PEDRO DAGOBERTO, soltero;
5 GARCIA LEMA ANGEL VICENTE, casado; GALEAS LOMBEIDA
6 EDGAR ARCENIO, soltero; GALEAS QUINCHA HERMEL
7 MARCELINO, casado; GALEAS QUINCHA MESIAS ANGELINO,
8 casado ;GOMEZ PAZMIÑO CRISTHIAN STALIN, solero; GUAMAN
9 CASTILLO FRANKLIN ARNULFO, soltero; GUAMAN CAMACHO
10 ANGEL CELIO, casado; MORA MONTOYA MARTIN SILVANO,
11 casado; QUILLE GUANIPATIN LUIS GONZALO, casado; ZURITA
12 ZURITA MARCO WILMER, soltero; los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para
14 contratar y obligarse domiciliados en el cantón San Miguel, provincia de
15 Bolívar, República del Ecuador. **CLAUSULA SEGUNDA.-**
16 **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:** Quienes comparecen por sus
17 propios derechos, declaran de manera expresa que han resuelto unir sus
18 capitales con el objeto de constituir una compañía que se denominara
19 "FENIX. COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FENIXTRANS
20 S.A., que vinculan la manifestación de su voluntad expresa, a todas y cada
21 una de las cláusulas de este contrato. Que la empresa se regirá por las
22 Leyes ecuatorianas y de manera especial por la Ley de Compañías, y las
23 disposiciones del estatuto que a continuación se enumera. **CLAUSULA**
24 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. CAPITULO**
25 **PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD y DOMICILIO,**
26 **OBJETO SOCIAL y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-**
27 La denominación social de la compañía será FENIX. COMPAÑIA DE
28 TRANSPORTE PESADO FENIXTRANS S.A. **ARTICULO**



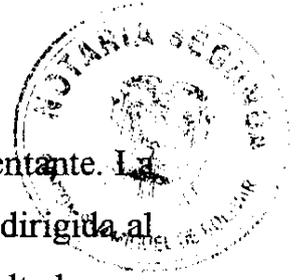
1 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de
2 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón San
3 Miguel provincia de Bolívar, pudiendo establecer sucursales, agencias,
4 oficinas, representaciones y establecimientos en todo el territorio nacional
5 y/o en territorio extranjero ,cuando así lo resolviere la Junta General de
6 Accionistas. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La
7 compañía se dedicara exclusivamente al TRANSPORTE COMERCIAL
8 DE CARGA PESADA a nivel nacional , sujetándose a las disposiciones
9 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial , su
10 reglamento y las disposiciones que emitan los Organismos competentes
11 en materia de Transito. Para cumplir con su objeto social la compañía
12 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
13 por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.-**
14 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años,
15 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el
16 Registro Mercantil o de la Propiedad, pudiendo prorrogarse o disolverse
17 anticipadamente, cuando así lo decidiere la Junta General de accionistas.
18 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- DE LAS ACCIONES**
19 **Y DE LOS ACCIONISTAS, EJERCICIO ECONOMICO.**
20 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
21 compañía es de ochocientos sesenta dólares de los estados unidos de
22 Norteamérica, dividido en ochocientos sesenta acciones ordinarias y
23 nominativas valoradas en un dólar cada una , numeradas de la cero uno a
24 la ochocientos sesenta inclusive, dicho capital está íntegramente suscrito
25 y pagado en su totalidad por los accionistas mediante aporte en numerario.
26 El capital autorizado de la compañía es de ochocientos sesenta dólares
27 de los Estados Unidos de Norteamérica. **ARTICULO SEXTO.-**
28 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía podrá

1 aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la Ley y a
2 lo previsto en estos estatutos, por resolución válidamente adoptada por la
3 Junta General de Accionistas y con aprobación de la Súper Intendencia de
4 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
5 aumentos de capital, en proporción al número de sus acciones inscritas en
6 el libro de acciones y accionistas de la compañía, siempre que no estuviere
7 en mora en el pago de su valor. **ARTICULO SEPTIMO. DE LAS**
8 **ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.**- Los Títulos o Certificados de
9 acciones se expedirán de conformidad con la Ley de Compañías. Las
10 acciones son ordinarias y nominativas, La compañía entregará a cada uno
11 de los accionistas los correspondientes títulos de acciones, los mismos que
12 estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Sociedad o por quienes
13 se encuentran haciendo sus veces, entrega que será una vez que se
14 encuentren completamente cancelados, en caso contrario se entregará los
15 certificados provisionales en la forma prescrita en la Ley de Compañías.
16 Los títulos Acción podrán amparar una o más acciones y contendrán todos
17 los requisitos establecidos en el artículo, ciento setenta y seis de la Ley de
18 Compañías. Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones sin
19 limitación de ninguna clase. En lo concerniente a la emisión, propiedad,
20 cesión, transferencia, endoso pignoración, pérdida o destrucción y canje
21 del título acción o de un certificado provisional se estará a lo dispuesto
22 por la Ley de Compañías. En cuanto a los derechos fundamentales de los
23 accionistas, se estará a lo establecido en la Ley de Compañías, en su
24 artículo doscientos siete (Art 207). **ARTÍCULO OCTAVO.-**
25 **EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía
26 tendrá la duración de un año calendario, esto es desde el uno de enero y
27 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPITULO**
28 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**



1 **LA COMPAÑÍA. ARTICULO NOVENO.- NORMA GENERAL:** El
2 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas
3 y su administración al Gerente y al Presidente nombrados por la Junta
4 General. **ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIAS:** La Junta
5 General sea Ordinara o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno
6 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
7 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
8 reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio
9 de lo establecido en el artículo doscientos trece (213) de la Ley de
10 Compañías. En la convocatoria se debe señalar el lugar, día, hora y el
11 objeto de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar
12 a junta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-CLASES DE JUNTAS:** Las
13 Juntas Generales serán Ordinarias o extraordinarias. Las Juntas Ordinarias
14 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
16 considerar y resolver los asuntos especificados en los numerales segundo,
17 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
18 Compañías, así como también cualquier otro asunto puntualizado en el
19 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias
20 de accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria y cuando fueren convocadas para este objeto. **ARTICULO**
22 **DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA A JUNTA UNIVERSAL**
23 **DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
24 la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
25 en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto
26 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
27 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
28 la celebración de la junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede

1 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere
2 suficientemente informado. **DECIMO TERCERO.- QUÓRUM**
3 **GENERAL DE INSTALACIÓN.-**Salvo que la Ley disponga otra cosa
4 la Junta General se instalara en primera convocatoria, con la concurrencia
5 de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con
6 igual salvedad, en segunda convocatoria, la Junta General se instalara con
7 el número de accionistas presentes, siempre que se cumpla los demás
8 requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se
9 instalara con los accionistas presentes. **ARTICULO.- DECIMO**
10 **CUARTO: QUÓRUM ESPECIAL.-** siempre que la Ley no establezca
11 un quórum mayor, la Junta General se instalara , en primera convocatoria
12 para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
13 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
14 compañía la reactivación de la compañía en proceso de disolución, la
15 convalidación y ,en general, cualquier modificación del estatuto con la
16 concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos
17 salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale
18 previa segunda convocatoria bastara la concurrencia de la tercera parte del
19 capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la
20 Ley no prevea otro quórum, la Junta General se instalara con el nmero de
21 accionistas presentes, de ello se dejara constancia en esta convocatoria.
22 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORÍA DECISORIA:** Salvo
23 disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se
24 tomaran por votación de la mayoría de los accionistas presentes, cada
25 acción tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se
26 sumaran a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**
27 **CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán
28 concurrir a las reuniones de la Junta General sean Ordinarias o



1 Extraordinarias ya sea personalmente o por medio de un representante. La
2 representación convencional se conferirá mediante una carta dirigida al
3 Gerente de la compañía, la misma que contendrá las facultades y
4 atribuciones encomendadas, esta representación tendrá el carácter de
5 especial para cada junta. Si se tratare de una representación legal será
6 mediante el otorgamiento de un poder general o especial otorgado ante un
7 Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas los
8 administradores y comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**
9 **SEPTIMO. DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
10 General será presidida, por el presidente de la sociedad y a falta de aquel,
11 por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como
12 Secretario Actuará el Gerente de la Sociedad, a falta del secretario, los
13 accionistas presentes en la reunión designar un secretario adhoc. Las
14 resoluciones que adopte la junta general tienen fuerza obligatoria para
15 todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, salvo
16 el derecho que tienen los accionistas a la oposición, siempre que se dé
17 cumplimiento a lo dispuesto a la Ley de Compañías. **ARTICULO**
18 **DECIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
19 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y
20 reunida, es el órgano supremo de la compañía y , en consecuencia tiene
21 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
22 negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa, y para tomar
23 las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía ; Siendo
24 de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, Al Gerente , A
25 los Comisarios para el período establecido en el estatuto, o cualquier otro
26 personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto o se
27 estime necesario crearlo; y Removerlos en cualquier tiempo de sus cargos
28 si el caso amerita. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los

1 informes que le presenten los administradores y los comisarios, de los
2 negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, igualmente
3 conocerá sobre reparto de utilidades, formación de reservas y
4 administración, los informes de auditoría externa en los casos que proceda.
5 No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos
6 por el informe del Comisario; c) Fijar las remuneraciones que percibirán el
7 presidente, el gerente y el comisario; d) resolver sobre el aumento o
8 disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio
9 de domicilio, de objeto social, y demás reformas de los estatutos, de
10 conformidad con la Ley de Compañías; e) Resolver acerca de la
11 disolución, transformación, fusión, escisión y liquidación de la compañía,
12 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
13 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y
14 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente requiere
15 autorización de la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo
16 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al gerente el
17 otorgamiento de Poderes Especiales de conformidad con la ley; h)
18 Interpretar obligatoriamente estos estatutos; i) resolver cualquier asunto
19 que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
20 Organismo de la compañía; j) Acordar todas las modificaciones del
21 Contrato Social; k) resolver sobre la venta, arriendo, hipotecas, prendas
22 de los bienes muebles o inmuebles que posea o llegare a poseer la
23 compañía, los documentos que deriven de estos actos serán firmados en
24 conjunto por el Presidente y Gerente de la compañía, l) Autorizar a los
25 administradores de la Compañía hacer egresos económicos que sobrepasen
26 la suma de doscientos "200" Salarios Mínimos Vitales generales, en cuyo
27 caso firmaran dichos egresos presidente y gerente de la empresa., m) Las
28 demás que se contempla en los Artículos doscientos treinta y uno; y, dos



1 cientos cuarenta de la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO**
2 **DECIMO NOVENO. DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado
3 por la Junta General de Accionistas y durara DOS años en su cargo pero
4 podrá ser indefinidamente reelegido, para ser presidente se requiere ser
5 accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta ser
6 legalmente remplazado. **ARTICULO VIGESIMO. Atribuciones y**
7 **deberes del presidente.-** Le corresponde al Presidente de la sociedad: a)
8 Presidir las sesiones de Junta General y suscribir con el Gerente las actas
9 respectivas ; b) Legalizar con su firma, los títulos de acciones y los Actos
10 de las Juntas Generales; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el
11 desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a
12 la junta general de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto
13 social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e)
14 Firmar el Nombramiento del Gerente; g) Subrogar al Gerente únicamente
15 en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de este, incluyendo la
16 representación legal judicial y extra judicial; y h) Intervenir conjuntamente
17 con el Gerente en las inversiones, adquisiciones, ventas o hipotecas de
18 bienes inmuebles, constitución de cualesquier clase de prenda hasta por el
19 monto autorizado por la Junta General (doscientos salarios mínimos
20 vitales), Las demás que señala la Ley de Compañías, estos estatutos y el
21 Reglamento de la Compañía; y, las resoluciones de la Junta General de
22 Accionistas. En caso de ausencia, falta o impedimento del presidente de
23 la compañía, le reemplazara la persona que designe la Junta General.
24 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DEL GERENTE.-** El Gerente
25 será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de DOS
26 años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
27 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente
28 será el Representante Legal de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

1 **SEGUNDO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GENERENTE .-**

2 Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: a) Ejercer la
3 Representación Legal, judicial y Extrajudicial de la Compañía ; b)
4 Conducir la gestión de negocios sociales y la marcha administrativa de la
5 compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d)
6 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha las actividades de la
7 compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
8 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones , ventas, hipotecas de
9 bienes inmuebles, constitución de cualesquier clase de prenda en forma
10 conjunta con el presidente, hasta por el monto autorizado por la Junta
11 General; g) Suscribir el nombramiento del señor presidente, h) Inscribir su
12 nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil; i)
13 Presentar anualmente informe de labores ante la junta general de
14 accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo
15 dispuesto en el estatuto y en la ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
16 remuneraciones y dar por terminados los contratos cuando fuere el caso; l)
17 Cuidar que se lleve conforme a ley los libros de contabilidad, el de
18 acciones y accionistas y las actas de junta general de accionistas; ll)
19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta general de accionistas;
20 m) Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de
21 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de
22 tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico; n) Ejercer y
23 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen
24 la Ley de Compañías, los estatutos de la empresa, así como los que
25 señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO CUARTO. DE LA**
26 **FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VIGESIMO**
27 **TERCERO: DEL COMISARIO.-** La junta general de accionistas
28 nombrará dos comisarios, puede ser accionista o no de la compañía,



1 quienes duraran DOS años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
2 indefinidamente, para que examinen y cuiden la marcha económica de la
3 compañía e informen acerca de ella a la junta general, la misma que puede
4 pedir al comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica
5 de la compañía en el momento que estimare conveniente. **ARTICULO**
6 **VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
7 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del comisario, los que consten
8 en la Ley de Compañías, en estos estatutos y el reglamento interno y, los
9 que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene
10 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
11 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía;
12 a saber: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía;
13 b) exigir al gerente general la presentación de un balance mensual de
14 comprobación con los informes adicionales que crea conveniente; c)
15 Examinar por lo menos a una vez cada tres meses los libros y papeles de la
16 compañía los estados de caja y cartera; d) Revisar el balance, la cuenta de
17 pérdidas y ganancias, los anexos, que refleja la situación financiera del
18 ejercicio según aparezca de las anotaciones de los libros a fin de formular
19 un informe especial, con las observaciones y sugerencia que considere
20 pertinentes y entregarlo al gerente general dentro de los quince días
21 posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y
22 disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, luego pase a
23 conocimiento de la junta general. e) Convocar de urgencia a junta general o
24 solicitar al gerente general que haga constar en el orden del día en forma
25 previa a la convocatoria, los puntos que crea conveniente; f) asistir con voz
26 informativa a las juntas generales, presentar las denuncias que reciba y
27 proponer motivadamente la remoción de los administradores; g) En todas
28 las demás atribuciones y situaciones que le correspondan se estará a lo

1 dispuesto por la Ley de Compañías, en el numeral nueve(9) ; “de la
2 fiscalización”, artículos del doscientos setenta y cuatro (274) hasta el
3 artículo doscientos ochenta y ocho (288) **ARTICULO VIGESIMO**
4 **QUINTO: PROHIBICIONES AL COMISARIO.-** Le es prohibido al
5 comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente
6 con la compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva,
7 bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionara con su
8 proceder. Igual prohibición corre para los administradores de la compañía.
9 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO. FONDO DE RESERVA.-** De
10 conformidad a lo dispuesto en los artículos doscientos noventa y siete de
11 la Ley de Compañías, la compañía formara un fondo de reserva hasta que
12 éste alcance al menos el cincuenta por ciento del capital social. En cada
13 anualidad La compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas,
14 un diez por ciento para este objeto. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **SEPTIMO. UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
16 anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine
17 la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**
18 **DISOLUSION.-** Son causas de disolución de la compañía todas las que
19 se hallen establecidas en la Ley treinta y uno reformatoria de la Ley de
20 Compañías y las que resuelva la Junta General de Accionistas siempre
21 que se las tome con sujeción a la Ley. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **NOVENO. DESIGNACION DE LIQUIDADADOR.-** En caso de
23 liquidación y disolución de la sociedad, no habiendo oposición entre los
24 accionistas asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la
25 Compañía .De haber oposición a ello, la Junta General nombrara uno o
26 más liquidadores y señalara sus atribuciones y deberes. La liquidación se
27 hará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
28 **TRIGESIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no



1 previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones sobre la materia
2 constantes en la Ley de Compañías, así como al Reglamento interno de la
3 compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas. **ARTICULO**
4 **TRIGESIMO PRIMERO.-** Los Permisos de Operación que reciba la
5 compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga
6 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no
7 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
8 negociación. **ARTICULO TRGESIMO SEGUNDO.-** la Reforma del
9 Estatuto, aumento, o cambio de unidades, incremento de cupos, variación
10 de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará
11 la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de
12 Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** La compañía en todo
13 lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
14 Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus
15 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
16 organismos competentes en transporte terrestre y tránsito. **ARTICULO**
17 **TRIGESIMO CUARTO -** Si por efecto de la prestación del servicio
18 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
19 otras establecidas por otros organismos, deberán en forma previa
20 cumplirlas. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: AUDITORIA.-** Sin
21 Perjuicio de la fiscalización, la junta general de accionistas podrá contratar
22 la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica,
23 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
24 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo
25 que se refiere a la auditoría externa, se estará a lo que dispone la Ley de
26 Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DOCUMENTOS**
27 **HABILITANTES.-** Se adjunta como documentos habilitantes, el
28 certificado de reserva de denominaciones otorgado por la Superintendencia

1 de Compañías, la Resolución N° 068-CJ-002-2015-DPB, emitida por la
2 Dirección Provincial del Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial
3 de Bolívar. **ARTICULO YTRIGESIMO OCTAVO.-** Se entenderán
4 incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de
5 Compañías, Código de Comercio, y Código Civil, en todo aquello que no
6 se hubiere previsto en estos estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO**
7 **NOVENO** Los accionistas fundadores en base a lo previsto en el artículo
8 doscientos cincuenta y siete (257) de la Ley de Compañías, designan
9 como administradores de la compañía al señor BARRAGAN MANTILLA
10 MAURICIO FILIMON como Presidente; y, al señor GUAMAN
11 CAMACHO ANGEL CELIO como Gerente de la Compañía en
12 formación denominada "FENIX. COMPAÑIA DE TRANSPORTE
13 PESADO FENIXTRANS S.A, por el período de DOS años contados a
14 partir de la inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil
15 (Registro de la Propiedad), adicionalmente facultan al Abogado Edwin
16 Mauricio Vásquez Ipiales profesional del derecho a pedir la aprobación de
17 esta escritura. **ARTICULO CUADRAGESIMO: DECLARACION**
18 **JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** En cumplimiento
19 de lo prescrito en el Art. 147, párrafo segundo de la Ley de Compañías,
20 los accionistas fundadores declaramos bajo juramento lo siguiente: 1.- Que
21 el capital pagado de la compañía será depositado en su totalidad en una
22 institución bancaria legalmente constituida una vez que la compañía
23 adquiera su personería jurídica. 2.- Qué el Capital social está suscrito
24 en numerario en forma íntegra; y, se encuentra distribuido conforme al
25 siguiente cuadro.

26

27

28



	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL TOTAL	NUMERO ACCIONES	VALOR/C. ACCION	TOTAL ACCIONES
1	ALARCON VERDEZOTO JUAN ELIAS	\$65	\$65	65	\$1	65
2	BARRAGAN MANTILLA MAURICIO FILIMON	\$65	\$65	65	\$1	65
3	CARVAJAL NARANJO LUIS IVAN	\$65	\$65	65	\$1	65
4	CHICO GUAMAN PEDRO DAGOBERTO	\$65	\$65	65	\$1	65
5	GARCIA LEMA ANGEL VICENTE	\$65	\$65	65	\$1	65
6	GALEAS QUINCHA MESIAS ANGELINO	\$65	\$65	65	\$1	65
7	GALEAS QUINCHA HERMEL MARCELINO	\$65	\$65	65	\$1	65
8	GALEAS LOMBEIDA EDGAR ARCENIO	\$65	\$65	65	\$1	65
9	GOMEZ PAZMIÑO CRISTHIAN STALIN	\$65	\$65	65	\$1	65
10	GUAMAN CAMACHO ANGEL CELIO	\$65	\$65	65	\$1	65
11	GUAMAN CASTILLO FRANKLIN ARNULFO	\$65	\$65	65	\$1	65
12	MORA MONTOYA MARTIN SILVANO	\$15	\$15	15	\$1	15
13	QUILLE GUANIPATIN LUIS GONZALO	\$65	\$65	65	\$1	65
14	ZURITA ZURITA MARCO WILMER	\$65	\$65	65	\$1	65
TOTAL	14/ACCIONISTAS	\$860	\$860	860	\$860	860

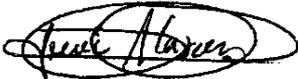
1

2 Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
 3 estilo para la plena validez de este tipo de contratos. Hasta aquí la minuta
 4 que junto con los documentos anexos que se incorporan queda elevada a
 5 escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan

1 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado
2 Edwin Mauricio Vásquez, matrícula número seis mil cuatrocientos noventa
3 y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
4 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
5 Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se
6 ratifican y firman, en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo
7 de esta Notaría de todo cuanto doy fe.

8

9



10 Alarcón Verdezoto Juan Elías

11 C. C. 020116456-3

12

13



14 Barragán Mantilla Mauricio Filemón

15 C. C. 020182741-7

16

17



18 Carvajal Naranjo Luis Iván

19 C. C. 020187068-0

20

21

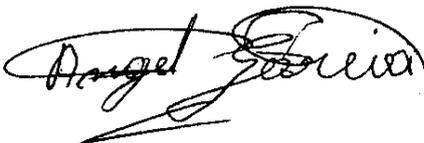


22 Guzmán Pedro Dagoberto

23 C. C. 020109247-5

24

25

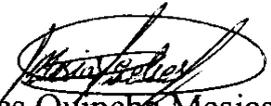


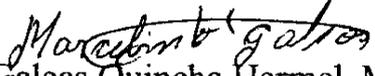
27 García Lema Ángel Vicente

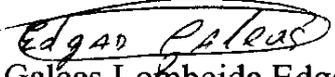
28 C.C. 060295029-7

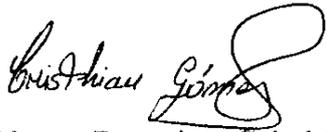


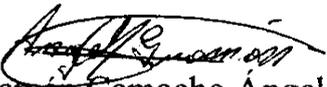
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Galeas Quincha Mesias Angelino
C.C. 020139966-4

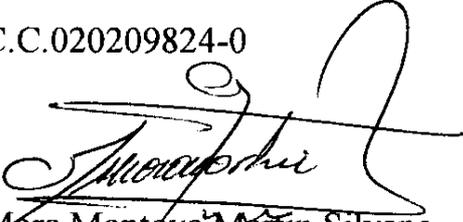

Galeas Quincha Hermel Marcelino
C.C. 020103662-1


Galeas Lombeida Edgar Arcenio
C.C. 180325782-1


Gómez Pazmiño Cristhian Stalin
C.C. 020191176-5


Guamán Camacho Ángel Celio
C.C.020141099-0


Guamán Castillo Franklin Arnulfo
C.C.020209824-0


Mora Montoya Martín Silvano
C.C. 020105632-2

Handwritten vertical text on the left margin, possibly a date or reference number, partially obscured by a vertical line.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

Quille Guanipatin Luis Gonzalo

C.C. 020111074-9

[Handwritten signature]

Zurita Zurita Marco Wilmer

C.C. 020209095-7

[Handwritten signature]

EL NOTARIO

Ab. Washington Mora Ruiz

NOTARIO SEGUNDO
CANTON SAN MIGUEL DE BOVACA
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2015 06:05 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7689212
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0201056322 MORA MONTOYA MARTIN SILVANO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FENIX.COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FENIXTRANS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/03/2017 06:05 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN N° 068-CJ-002-2015-DPB

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BOLIVAR**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0397-AC-DPB-2015 de 13 de marzo de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"FENIX COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FENIXTRANS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"FENIX COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FENIXTRANS S.A."**, con domicilio en la Ciudad de San Miguel, Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
01	ALARCON VERDEZOTO JUAN ELIAS /	020116456-3
02	BARRAGAN MANTILLA MAURICIO FILIMON /	020182741-7
03	CARVAJAL NARANJO LUIS IVAN /	020187068-0
04	CHICO GUAMAN PEDRO DAGOBERTO /	020109247-5
05	GARCIA LEMA ANGEL VICENTE /	060295029-7
06	GALEAS LOMBEIDA EDGAR ARCENIO /	180325782-1
07	GALEAS QUINCHA HERMEL MARCELINO /	020103662-1
08	GALEAS QUINCHA MESIAS ANGELINO /	020139966-4
09	GÓMEZ PAZMIÑO CRISTHIAN STALIN /	020191176-5
10	GUAMAN CAMACHO ANGEL CELIO /	020141099-0
11	GUAMAN CASTILLO FRANKLIN ARNULFO /	020209824-0
12	MORA MONTOYA MARTIN SILVANO 15 /	020105632-2
13	QUILLE GUANIPATIN LUIS GONZALO /	020111074-9
14	VELOZ LLANOS HECTOR ORLANDO /	020175293-8
15	ZURITA ZURITA MARCO WILMER /	020209095-7

Que, la Unidad Técnica de Bolívar mediante Informe Técnico favorable No. 083-UTH-DPB-002-2015-ANT de 23 de marzo de 2015, recomienda la


**Agencia
Nacional
de Tránsito**
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
BOLIVAR**
CERTIFICO
 Que el presente documento es
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
 reposa en los Archivos de este
 Organismo.

RESOLUCIÓN No.068-CJ-002-2015-DPB
"FENIX COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FENIXTRANS S.A."

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N°4 101 y José Simón
 PBX: (593)02 382 8890
 Código Postal: 170528
 Quito, Ecuador

22 ABR 2015



emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **"FENIX COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FENIXTRANS S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de Bolívar mediante Informe No. 004-AJ-002-CJ-2015-ANT de 01 de abril de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **"FENIX COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FENIXTRANS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 3 de octubre de 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"FENIX COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FENIXTRANS S.A."**, con ámbito Interprovincial y domicilio en la Ciudad de San Miguel, Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

 Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
BOLÍVAR**
CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Organización.

22 ABR 2015

RESOLUCIÓN No. 068-CJ-002-2015-0PB
"FENIX COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FENIXTRANS S.A."

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-101 y José Sánchez.
PBX: (593) 02 387 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

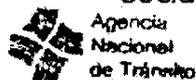
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
BOLÍVAR**

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

RESOLUCIÓN No.068-CJ-002-2015-DPB
"FENIX COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FENIXTRANS S.A."

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Ox. Oriental) N°4 103 y José Simón
PBX: (593)02 382 8890
Código Postal: 170528
Cuenca - Ecuador

22 ABR 2015



5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Ciudad de Guaranda, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar, el 06 de abril de 2015.


Ing. David Alberto Lara Flor.
DIRECTOR PROVINCIAL DE BOLIVAR

LO CERTIFICO:


Cristina Alexandra Lara Flores.
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: Arq. Telmo Sánchez Matón

 **Agencia
Nacional
de Tránsito**
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
BOLIVAR**
CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los archivos de este
Organismo.

22 ABR 2015

RESOLUCIÓN No.068-CJ-002-2015-DPB
"FENIX COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FENIXTRANS S.A."

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) NS4 103 y José Sánchez
PBX: (593)02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 020116456-3

ALARCON VERDEZOTO JUAN ELIAS

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

12 OCTUBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO M

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 1971

CECULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ALICIA CARMITA SANGACHÉ NÚÑEZ

ESTUDIANTE

LUIS ANASTACIO ALARCON

MARIA BERLYANA VERDEZOTO

07/05/2004

REN. 0050615

BIV

PROFESOR

IMPRESIONADO

PULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

NÚMERO DE CERTIFICADO 0201164563

CÉDULA ALARCON VERDEZOTO JUAN ELIAS

BOLIVAR PROVINCIA

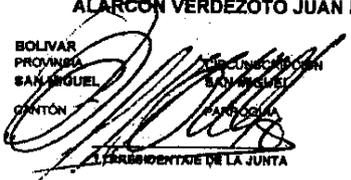
SAN MIGUEL CANTÓN

SAN MIGUEL PARROQUIA

3 ZONA

1

1. FIRMADO EN LA JUNTA



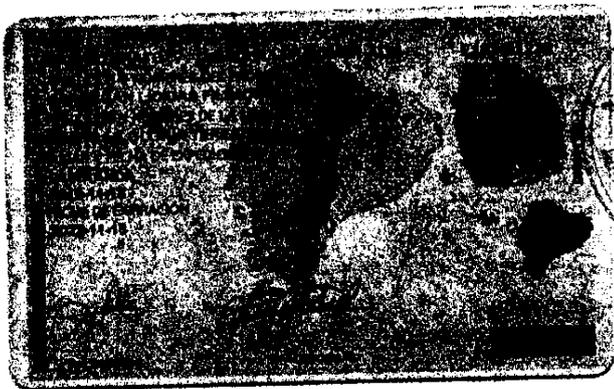
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN VOTACION

CÉDULA
 CIUDAD

0201827417

ESTADO CIVIL: DIVORCADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 2008

0201827417

NOMBRE DE REGISTRADO
BARRAGAN MANFELA MAURICIO FLESON

SOLVAR PROVINCIA SAN MIGUEL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN VICENTE

ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE CIUDADANÍA 020187068-0

GARVAJAL NARANJO LUIS IVAN
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO

11 NOVIEMBRE 1984

003-2 0031 00064 M

BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SANTIAGO 1984

Luis Carvajal



ECUATORIANA***** V444412244

SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ARMANDO CARVAJAL N
 ELICEA ELENA NARANJO GARCIA

GUARANDA 14/08/2007
 14/08/2019

REN 0100752
 Biv

Luis Carvajal



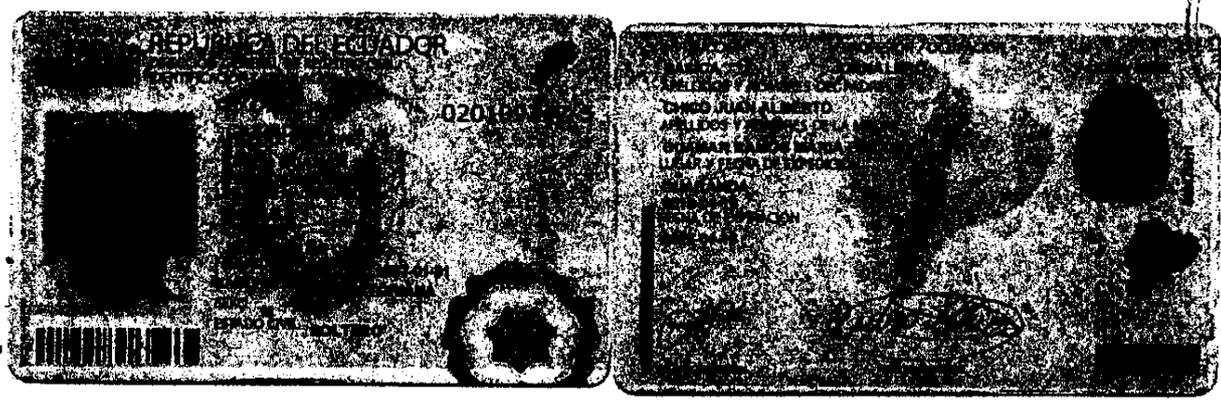
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0098 0201870680
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CARVAJAL NARANJO LUIS IVAN

BOLIVAR
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SAN MIGUEL SANTIAGO
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

Luis Carvajal



REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

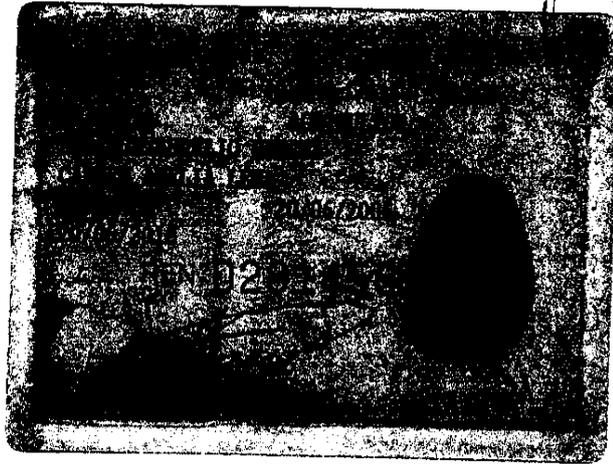
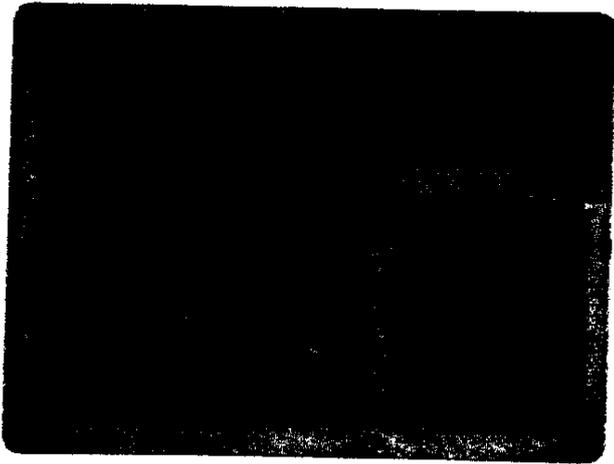
002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

002 - 0201 **0201092475**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHICO GUAMAN PEDRO DAGOBERTO

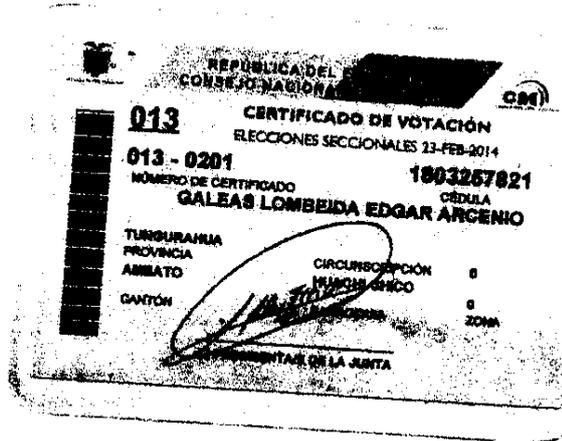
BOLIVAR
PROVINCIA
CUMBO
CANTÓN

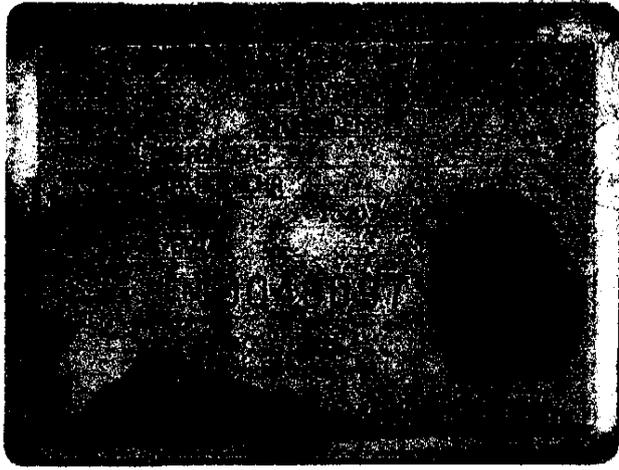
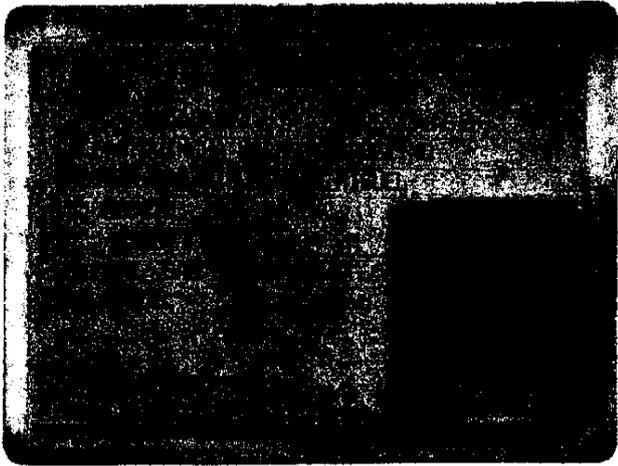
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JOSE DE
CUMBO
JONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL DE VOTACION
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 00259228-7 001 - 0151
 GARCIA LENA ANGELO VICENTE
 CHIMBORAZO COSTA
 COE
 DUPLICADO
 DELEGACION PROVINCIAL DE BOLIVAR - 000331
 4007894 2004/2015 15:18:35
4007894





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

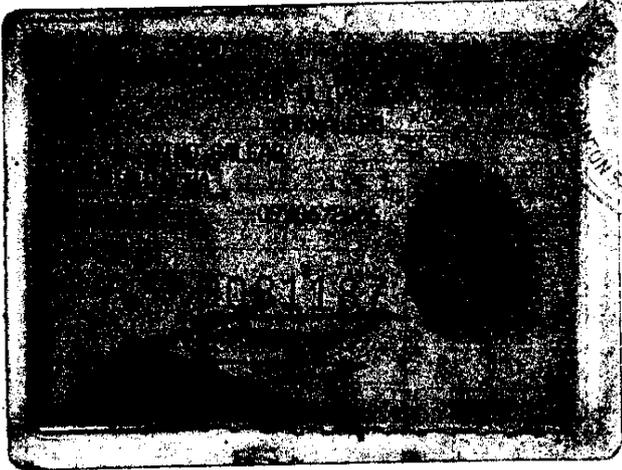
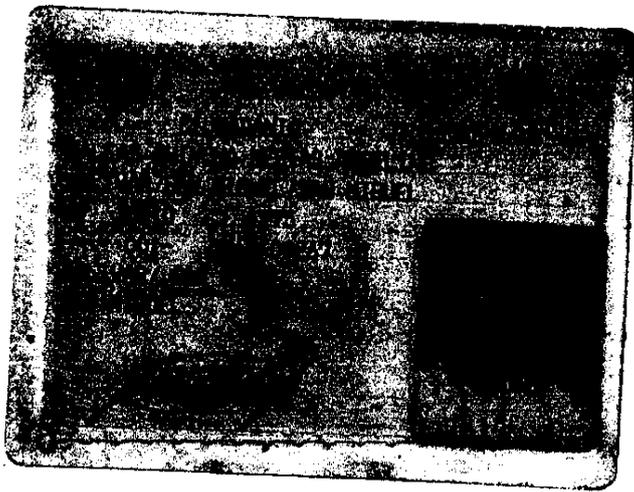
008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0048 **0201036621**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALEAS QUINCHA HERMEL MARCELINO

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN MIGUEL	
SAN MIGUEL	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0051 NÚMERO DE CERTIFICADO
GALEAS QUINCHA MESIAS ANGELINO CÉDULA

0201399664

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN MIGUEL
SAN MIGUEL
CANTÓN PARROQUIA 1
ZONA

Galeas Quincha Mesias Angelino
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 **0201911765**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GOMEZ PADMINO CRISTHIAN STALIN

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL
 CANTÓN PARRQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GENERACION

CEDULA No. 020209824-0

CIUDAD QUITO

FECHA DE EMISION 1991-08-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

RESERVA DE DERECHOS / OCCASION
NACIONALIDAD ECUATORIANA

APELLIDOS Y NOMBRES GUAMAN CASTILLO FRANKLIN ARNULFO

APELLIDO Y NOMBRES DE LA MUJER GUAMAN CASTILLO FRANKLIN ARNULFO

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

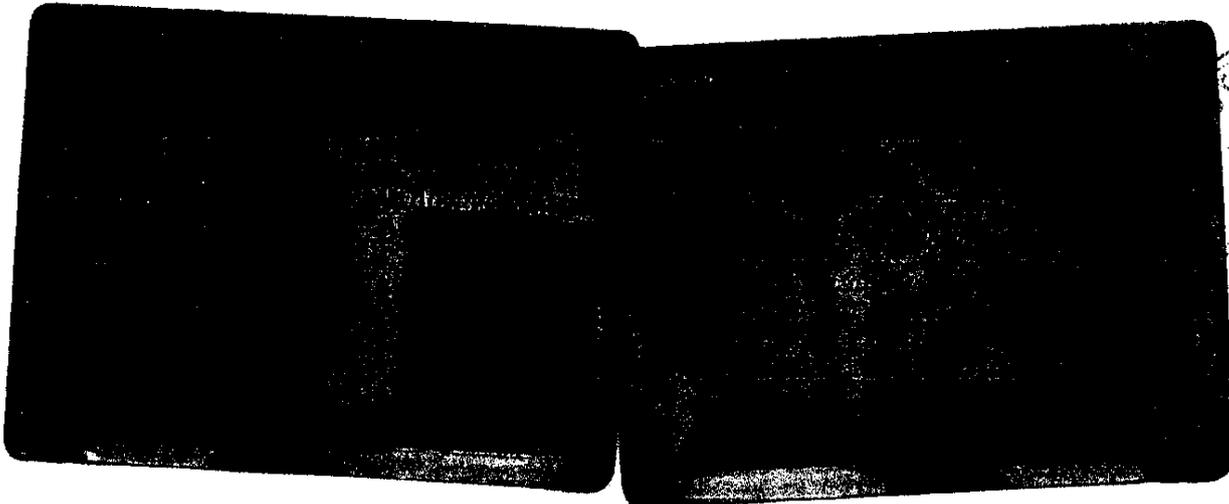
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
009 - 0041 0202098240

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAMAN CASTILLO FRANKLIN ARNULFO

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAN MIGUEL	
SAN MIGUEL	CANTÓN	1
	PARRAQUA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

014

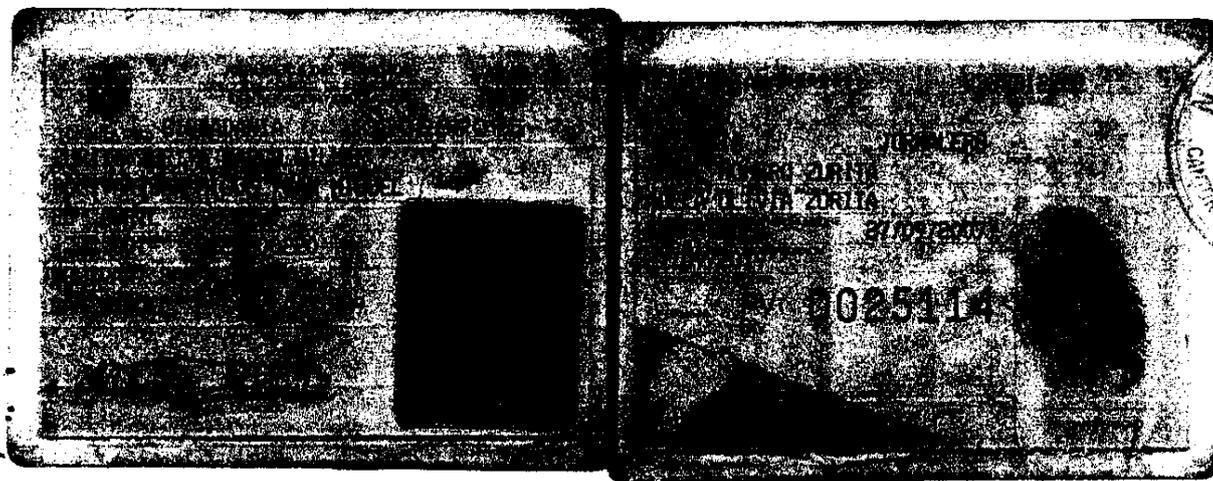
014 - 0251 **0201110749**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUILLE GUANIPATIN LUIS GONZALO

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN BERNABE

CANTÓN SECCION ZONA

[Handwritten signature]

EL PRESIDENTE DE LA COMISION



REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **019-0239** CÉDULA: **0202000057**

ZURITA ZURITA MARCO WILMER

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN MIGUEL	1
SAN MIGUEL		ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Washington Mora Rúa

EL NOTARIO

Ab. Washington Mora Rúa
NOTARIO SEGUNDO
CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

ABOGADO PLUTARCO VILLENA GAIBOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

CERTIFICO:- Da inscrita con esta fecha, la presente Resolución Absolución de denominaciones, juntamente con la escritura **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FENIX. COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FENIXTRANS S.A.** Bajo los números nueve (9) del Registro Mercantil, se anotó con el número quinientos treinta (530) del libro del Repertorio.- A las 15h30.- Di cumplimiento a la disposición constante en el literal segundo de dicha resolución.---Queda archivado una copia las demás fueron devueltos.---San Miguel de Bolívar, 22 de mayo del 2015.-

Plutarco Villena Gaibor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SAN MIGUEL DE BOLIVAR

